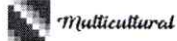




MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de julio de 2024.-
DECRETO ALC. N° 6.245.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Memorando N° 416, de fecha 04 de julio de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 436, de fecha 15 de julio de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición **Parcial** (Muro Cierre Perimetral Nororiente) del muro de albañilería en bloque, nororiente, correspondiente al sector del Muro Perimetral, por daños en sus estructuras, debido a que, se encuentran en condiciones de Irreparable; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

DECRETO:

1.- Declárese **Irreparable** la propiedad que se indica ut infra, por daños que se indican ut infra, de conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina":

- **Instituto Nacional de Deporte de Chile, RUT 61.107.000-4.**

Debido a daños sufridos en la estructura del muro perimetral, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en

2.- Dispóngase la **Demolición Parcial (Muro Cierre Perimetral Nororiente)** del muro de albañilería en bloque, Nororiente, correspondiente al sector del Muro Perimetral, de la vivienda singularizada en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio, debido a que la propiedad se encuentra en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, de la L.G.U.C.

3.- La Presente solicitud se realiza para que el propietario afectado, postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los tramites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Se estima un plazo **365 días corridos** para cumplir la **Demolición Parcial** del Muro perimetral. La demolición prevista abarca aproximadamente 24 metros de longitud desde un pilar hasta otro donde se registró el catastro.

5.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios que se indican, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Doña **Norma Córdova Correa**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)